

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer. Bucaramanga, 9 de agosto de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito vía electrónica, la apoderada de la activa manifiesta que la opción más cercana es la numero cuatro, la cual indica, que la reconstrucción del perfil genético se podrá realizar con el hijo reconocido con su respectiva madre, dos tíos paternos y los dos hijos a investigar con su respectiva madre; sin embargo, la solicitante expone que, se cuenta para la prueba con los dos tíos paternos, los dos hijos a investigar con su respectiva madre, el hijo reconocido pero la progenitora de este ultimo se encuentra fallecida, situación que no se ajusta a ninguna de las variantes planteadas por el "Laboratorio genes S.A.S.

Ahora bien, en aras de ofrecerle otra alternativa a la parte interesada, se pone de presente, el protocolo para la reconstrucción del perfil genético del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, respecto del causante, el cual a su vez será cotejado con los presuntos hijos y la progenitora de estos,

1. Con muestra de sangre tomada a los dos (2) padres biológicos del causante.
2. Con muestra de sangre tomada a mínimo tres (3) hijos biológicos reconocidos del causante y muestra de sangre de su (s) respectiva(s) madre (s).
3. Con muestra de sangre de alguno de los padres biológicos del causante y de por lo menos tres (3) hermanos biológicos del mismo (tanto de madre como de padre).
4. Obteniendo el perfil genético del causante a partir de una biopsia o cualquier muestra biológica como mancha de sangre almacenada y tomada durante necropsia médico legal, si es el caso y este falleció por muerte violenta, esto desde que se garantice la cadena de custodia de las mismas.

Notifíquese,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5765d84b1ed708c9804d6fa064eec1bf1d630d25da26fd0a43e677111a263e5a**

Documento generado en 23/08/2022 03:39:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**